

P → 402065

Concejo del Distrito Metropolitano de Quito

ORDENANZA No. 3162

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-95-456 del 2 de enero de 1996 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

E X P I D E

LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS LOTES DEL BARRIO LA JOSEFINA UBICADO EN LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO

Art. 1.- Ubicación: Carcelén Bajo, Fundo Pusuquí, programa Carcelén, zona Anansaya

Art. 2.- No. de lotes: 885

Art. 3.- Superficie: 372.389 m2

Art. 4.- Estado de Consolidación: 60% de lotes construidos con los siguientes linderos y datos:

Norte: Propiedad Sr. Carlos Bustamante

Sur: Barrio Corazón de Jesús y otros propietarios

Este: Cooperativa de Vivienda 29 de Abril

Oeste: Propiedad del Sr. Carlos Bustamante





Concejo del Distrito Metropolitano de Quito

Art. 5.- Areas Comunales: 32.478.00m², dividida en tres cuerpos

AREA 1: 14.959,00 m²

AREA 2: 10.021,00 m²

AREA 3: 7.498,00 m²

LINDEROS AREA 1

Norte: 186m con la propiedad del Sr. Carlos Bustamante

Sur : 148m con los lotes del 691 al 703

Este : 124m con calle s/n

Oeste : 64m parte con el Pasaje s/n y parte con el lote No. 712

LINDEROS AREA 2

Norte: 70m. con calle s/n

Sur : 70m. con calle s/n

Este : 108m. con calle s/n

Oeste : 136m. con calle s/n

LINDEROS AREA 3

Norte: 47m. con propiedad particular

Sur : 108m en parte con calle s/n parte con lote 292

Este : 118m. con Cooperativa 29 de Abril

Oeste: 118m. en parte con propiedad particular y en parte con el lote No.333.

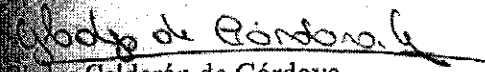
Art. 6.- En los títulos de propiedad a otorgarse, deberán incluirse las siguientes cláusulas de manera obligatoria :

Concejo del Distrito Metropolitano de Quito

- La Municipalidad no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano o datos suministrados por los representantes del barrio, quienes asumirán la responsabilidad total del problema.
- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y propietarios, las dimensiones y superficie de los lotes serán los determinados en el plano que se aprueba, siendo éstos en el futuro indivisibles.
- La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a Residencial 1,B 203
- La Municipalidad no se responsabiliza por la dotación de infraestructura en el indicado barrio.
- Todos los lotes quedarán prohibidos de enajenar hasta que se realicen las obras de infraestructura completas y sean entregadas a la Municipalidad.
- Se entregará a la municipalidad, el área comunal señalada, esto es la superficie de 32.478,00m² la misma que será respetada por la Dirección de Avalúos y Catastros.

Art 8.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 4 de junio de 1996


Gladys Calderón de Córdova
PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL
CONCEJO METROPOLITANO

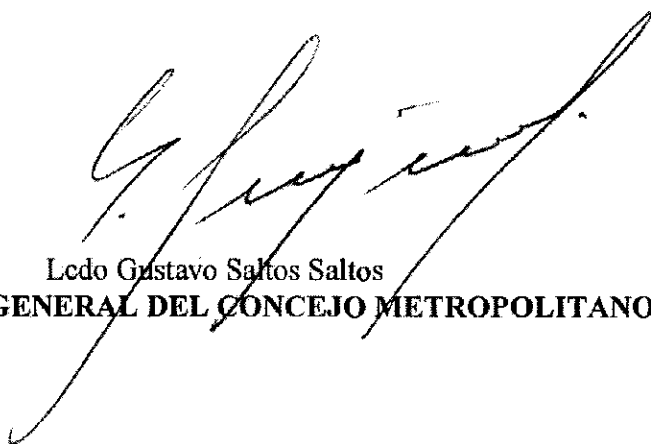

Lcdo Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



Concejo del Distrito Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSION:

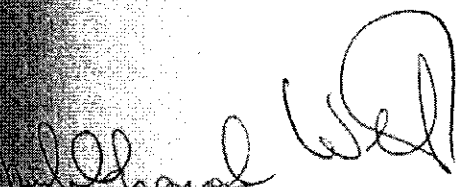
El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 9 de enero de 1996 y 4 de junio de 1996.



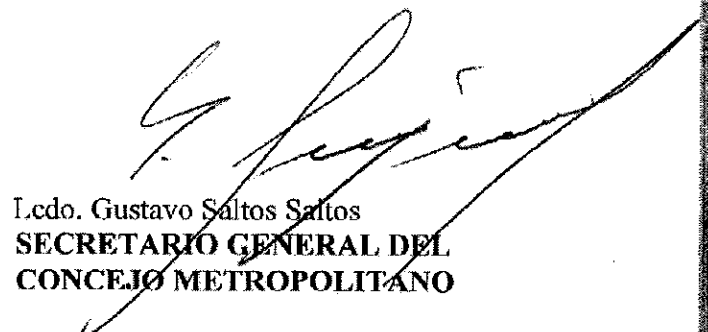
Ledo Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito 6 de junio de 1996

EJECUTESE:



Dr. Jamil Mahuad Witt
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**



Ledo. Gustavo Saltos Saltos
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**